

**REGLAMENTO DE
RÉGIMEN INTERNO**



**DE LA COFRADÍA DEL
SANTÍSIMO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN
Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES
DE
ÚBEDA**

REGLAMENTO DE
REGIMEN INTERNO
DE LA COFRADÍA DEL
SANTÍSIMO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN
Y MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES
DE
ÚBEDA



CAPÍTULO I

ATRIBUTOS DE LA COFRADIA

Artículo 1º. Son los enseres u objetos representativos de ella y que por tradición se portan en nuestros desfiles procesionales. Para la incorporación de alguno nuevo será necesaria la aprobación en Asamblea General. Actualmente se tienen los siguientes:

a) Gallardete o Bandera, es el más genuino representante de nuestra Cofradía y está presente en todos nuestros actos.

b) Estandarte o Pendón, de gran tradición, y Simpecado, de reciente incorporación, son el anuncio de la presencia de nuestros titulares.

c) Cruz Guía y Faroles, sirven para iniciar los desfiles procesionales.

d) Báculo, distintivo de los directivos, es portado por éstos para procurar el orden en los cofrades. También lo portan los cofrades honorarios.

e) Banderín o gallardete, es un estandarte pequeño; sirve para ordenar las filas de los cofrades.

f) Banderines de las Siete Palabras, de gran tradición, son portados por niños cofrades.

g) Pancartas, en número de dos, es como un báculo grande y suele acompañar en la procesión a la bandera.

h) Campanilla, sirve para anunciar la procesión, y es acompañada por niños cofrades.



i) Varal, con dos tulipas y escudo en el centro, es portado por cofrades para penitencia.

j) Hachón, portado por cofrades para penitencia.

k) Medalla, cruz trinitaria y cabeza del Santísimo Cristo de la Expiración en el centro, distingue la pertenencia a la Cofradía y será llevada por los hermanos en cuantos actos organice la Cofradía.

CAPITULO II

DESARROLLO Y ORDEN DE LA PROCESION

Artículo 2º. El buen orden y desarrollo de la procesión estarán a cargo del Hermano Mayor y de cuantos directivos designe, quienes portando el báculo que les identifica, organizarán y vigilarán todas las incidencias del desfile procesional.

Artículo 3º. El Hermano Mayor se encargará de distribuir a los diferentes directivos en determinados puntos de nuestro guión, siendo el número de directivos deseables el de uno por cada cuarenta cofrades.

Artículo 4º. Los cofrades atenderán las indicaciones de los directivos y guardarán durante la procesión el adecuado orden y compostura.

Artículo 5º. Para la procesión oficial del Viernes Santo Los cofrades vestirán el hábito oficial de la Cofradía (Art. 5º de nuestros Estatutos), debiendo de cuidar de su limpieza y presentación. Asimismo deberán de respetar al máximo dicho hábito, prohibiéndose la entrada en bares o similares, bajo la pena de expulsión si ello fuera debidamente acreditado. Como



Santísimo Cristo de la Expiración y María Santísima de los Dolores

única excepción y por razones de audición y visibilidad, el capataz y contra-guías del Trono de la Virgen, vestirán el hábito oficial antiguo de la cofradía.

Quedan exentos de procesionar con hábito oficial todos los cofrades que, por razones de edad o de enfermedad, no pudieran usarlo y soliciten acompañar a los Titulares en la procesión. Estos hermanos ocuparán sitio al final de guión, delante de los banderines que acompañan a la bandera y vestirán traje oscuro.

Artículo 6º. El orden que presentará el guión será el siguiente:

- a) Cruz guía, abriendo procesión, flanqueada por dos faroles.
- b) Banda de tambores.
- c) Pendón con la imagen del Stmo. Cristo, flanqueado por dos banderines, que inician las filas de cofrades.
- d) Cofrade campanillero acompañado del tradicional grupo de niños cofrades.
- e) Niños cofrades portando los banderines de las Siete Palabras.
- f) Primer grupo de trompeteros.
- g) Imagen del Santísimo Cristo de la Expiración, en su trono y costaleros del mismo guiados por el encargado.
- h) Inmediatamente detrás de la imagen del Cristo, figurará la presidencia oficial de nuestra Cofradía cuyo cargo lo ostentará nuestro Capellán o Párroco, o en su defecto algún sacerdote que lo represente.
- i) A continuación lo harán los representantes oficiales de la Academia de Guardias de la Guardia Civil.



Santísimo Cristo de la Expiración y María Santísima de los Dolores

- j) Simpecado con la imagen de la Virgen, flaqueado por dos banderines.
- k) Segundo grupo de cofrades trompeteros.
- l) Hermanas cofrades vestidas con mantilla.
- m) Imagen de María Santísima de los Dolores en su trono, portada por los cofrades costaleros y encargados de los mismos, dictando el paso.
- n) Representación oficial del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.
- o) Banda de tambores y cornetas y Unidad Musical de la Academia de Guardias de la Guardia Civil, o Agrupación Musical en su defecto.
- p) Bandera, flanqueada por dos pancartas y dos banderines, que cierran el guión.

No obstante la Junta Directiva se reserva la facultad de poder modificar el citado orden si se diera cualquier circunstancia que así lo aconsejara.

CAPITULO III

DE LOS DISTINTOS GRUPOS O SECCIONES DE COFRADES

Artículo 7º. Referente a la Banda de Tambores y al Grupo de Trompeteros.

- a) Para tocar el tambor o la trompeta en la Cofradía es necesario ser cofrade.



- b) Existirá una lista de los hermanos que pertenecen a la banda de tambores y otra de los que pertenecen al grupo de trompeteros, respetándose la antigüedad en la misma. Asimismo existirá también una lista de espera.
- c) El Hermano Mayor nombrará a dos directivos como Jefe de la Banda y Jefe de Trompeteros respectivamente, que serán los encargados de la uniformidad, comportamiento, disciplina y ensayos de los mismos, así como de su orden y distribución dentro del grupo.
- d) Para ampliar la banda de tambores o el grupo de trompeteros, se requerirá el acuerdo de la Junta Directiva de la Cofradía.

Artículo 8º. Referente a la Sección de Mantillas.

- a) Para poder acompañar a María Stma. de los Dolores vestida de mantilla es necesario ser cofrade.
- b) El Hermano Mayor nombrará a una señora encargada de dicha sección que tendrá los siguientes cometidos:
 - Confeccionar un listado de señoras que quieran pertenecer a dicha sección.
 - Cuidar del decoro en el vestir y la utilización de medias negras del grupo de hermanas vestidas de mantilla.
 - Presidir y organizar, con el báculo correspondiente, el citado grupo de mantillas.

Artículo 9º. Referente a las Camareras de la Santísima Virgen de los Dolores. Serán hermanas de la cofradía, nombradas por el Hermano Mayor, con los siguientes cometidos:

- Cambio de vestidos, cuidados de los mismos y todo lo referente al arreglo de la Imagen de la Santísima Virgen.



- Ornamentación, cuidado y limpieza de la capilla de la Virgen en la iglesia.
- Coordinación del arreglo floral de los tronos de los titulares, con el visto bueno de la Junta directiva, para la procesión del Viernes Santo.

Artículo 10º. Referente a la Sección de Costaleros.

- a) Para ser costalero hay que ser cofrade.
- b) Su misión principal es la de procesionar los tronos de los Titulares de la Cofradía.
- c) Existirá una lista de los hermanos que pertenecen a este grupo de costaleros. Asimismo habrá una lista de espera.
- d) El Hermano Mayor nombrará a un directivo como encargado de este conjunto de hermanos, que confeccionará los turnos y los puestos bajo los tronos y, de acuerdo con la Junta Directiva de la Cofradía, podrá dar de baja a quienes no cumplan lo expuesto a continuación:
 - No asistir a los ensayos.
 - No guardar la uniformidad.
 - No acatar el puesto o turno asignado por estatura por el encargado
 - No salir un año sin causa que lo justifique.
- c) El Hermano Mayor nombrará a un hermano para el puesto de capataz.
- e) Procesionarán uniformados con la siguiente vestimenta:
 - Camiseta blanca con el escudo de la Cofradía
 - Pantalón, calcetines y faja negros.
 - Zapatillas blancas, con cordones negros.



Artículo 11º. Toda reunión parcial de grupos, conjunto o secciones de la Cofradía serán convocadas por citación del Secretario de la misma y serán presididas inexcusablemente por el Hermano Mayor, o en su ausencia por el Vice-Hermano Mayor, los cuales trasladarán a la Junta Directiva el contenido de lo expuesto en la citada reunión, para su conocimiento.

CAPITULO IV

DE LA COMISION PERMANENTE Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 12º. En la Fiesta Principal siguiente al nombramiento tras la elección de la terna por parte de la Asamblea General de hermanos, en el transcurso de la misma, se producirá el juramento del Hermano Mayor y del resto de la Comisión Permanente (Vicehermano mayor, Administrador y Secretario) con el siguiente texto:

"JURO POR DIOS DESEMPEÑAR, CON SENTIDO CRISTIANO, EL CARGO DE DE LA COFRADIA DEL SANTISIMO CRISTO DE LA EXPIRACION Y MARIA SANTISIMA DE LOS DOLORES, CON ACATAMIENTO A LA AUTORIDAD DE LA IGLESIA Y CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS DE LA COFRADIA"

A continuación, el Hermano Mayor tomará juramento, al resto de miembros de la Junta Directiva, con el mismo texto anterior, al que responderán al unísono: "SÍ, JURO".



Santísimo Cristo de la Expiración y María Santísima de los Dolores

Artículo 13º. En caso de sustitución del Hermano Mayor, de forma permanente por el Vice-Hermano mayor, pasará a ocupar este último cargo el directivo de mayor edad.

Artículo 14º. En el seno de la Junta Directiva se contemplarán los cargos de Vice-Administrador y Vice-Secretario que, en su caso y de forma permanente, serán los sustitutos del Administrador y Secretario respectivamente. Asimismo y si el Hermano Mayor lo considerare conveniente, también podrán ser contemplados los cargos de Responsables de Vocalías.

Artículo 15º. El Hermano Mayor, como miembro de pleno derecho de la Agrupación Arciprestal de Cofradías y Hermandades del Arciprestazgo de Úbeda, de la Unión de Cofradías de Semana Santa de Úbeda, y de la Junta de Hermanos Mayores, podrá tomar las decisiones de urgencia que estime oportunas en nombre de la Cofradía, en el seno de estos órganos citados, siempre que estas no atenten, ni vayan en contra de los Estatutos ni del presente Reglamento de Régimen Interno, De igual forma no podrá tomar decisiones que sean de tipo económico o que graven o enajenen el patrimonio de la Cofradía.

Artículo 16º. La Comisión Permanente, en unión de la Vocalía de Formación y Cultos, y en el día del Septenario que se decida de antemano, organizará un acto para la imposición de medallas y acogida a los nuevos hermanos que pasarán a ser cofrades de pleno derecho de ese año y cumplan lo establecido en el artículo 21 k) de nuestros Estatutos.



CAPITULO V

DE LA DEFUNCION DE COFRADES

Artículo 17º. Al entierro de un cofrade asistirán todos los miembros de la Cofradía a los que le sea posible para lo que servirá de citación la esquila mortuoria de la Cofradía. Presidirá el entierro el gallardete o bandera de la Cofradía y lo portará el Hermano Mayor o algún miembro de la Junta Directiva, designado por él, y en defecto de éstos, cualquier hermano cofrade, pero nunca persona ajena a la Cofradía.

Artículo 18º. Todo cofrade fallecido puede ser enterrado en cualquiera de los nichos propiedad de la Cofradía, siempre que hubiera disponibilidad de alguno de ellos. Será requisito indispensable que el finado sea cofrade al día del fallecimiento y haya pertenecido a la Cofradía un mínimo de tres años.

Artículo 19º. Cuando un cofrade falleciere, la familia dará aviso a la Cofradía si desea que se cumpla cuanto queda expuesto en los dos artículos anteriores.

Artículo 20º. Durante el mes de Noviembre la Cofradía celebrará una misa en sufragio de las almas de los cofrades fallecidos desde su fundación. En la esquila mortuoria que servirá para anunciarla, figurará la relación de los fallecidos en el último año por orden de fallecimiento, a cuyos familiares se les enviará una carta de notificación. En esta misa de funeral figurará en lugar visible el gallardete o bandera de la Cofradía.

Artículo 21º. En la procesión del Viernes Santo, en la primera barra del palio del trono de la Santísima Virgen de los Dolores, se colocará un lazo negro en señal de recuerdo de los cofrades fallecidos desde la fundación de la Cofradía.



CAPITULO VI

DE LOS NICHOS

Artículo 22º. La Cofradía es propietaria y dispone en la actualidad de doce nichos para enterramiento de cualquiera de sus hermanos, siempre y cuando hayan cumplido lo establecido en el art. 19 del presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 23º. Los cofrades que fueran enterrados en los nichos propiedad de la cofradía, permanecerán en ellos el mínimo de tiempo que recoja la normativa legal vigente. Transcurrido dicho plazo sus restos mortales podrán continuar en el mismo, pero entrarán dentro de una lista de permanencia temporal, ordenada según la fecha de fallecimiento.

Artículo 24º. La Cofradía deberá de tener siempre disponibles cuatro nichos, salvo circunstancias especiales en las que no pudiera tener esa disponibilidad. Para tal fin, existirá un listado por orden de antigüedad con los hermanos enterrados que lleven ya el tiempo que recoja la normativa legal vigente.

En el momento en que queden menos de cuatro nichos vacíos, los familiares del hermano que lleve más años enterrado serán notificados por carta certificada con acuse de recibo de tal circunstancia. A partir de este momento dispondrán del plazo de dos meses desde el recibo de la notificación para decidir si los restos mortales de su familiar pasan al Osario general de la Cofradía (en la actualidad uno de los nichos) o consideran conveniente trasladarlos a un nicho o sitio particular.

Artículo 25º. Las lápidas de cerramiento de los nichos también son propiedad de la Cofradía y son todas exactamente iguales por lo que no podrán ser objeto de ninguna modificación o reforma. En las mismas figurará solamente la Cruz Trinitaria, un pequeño pebetero para adorno floral y



una placa sustituible, con el nombre y apellidos del hermano fallecido, así como su fecha de nacimiento y de defunción. El coste de dicha placa así como la grabación de los datos correrá a cargo de los familiares del hermano fallecido.

CAPITULO VII

DE LAS DONACIONES

Artículo 26º. Para que una persona física o jurídica pueda donar cualquier objeto, p
Anexo número I en el presente Reglamento de régimen interno.

Artículo 27º. La Junta Directiva en su reunión siguiente a la fecha en que la misma sea solicitada, tendrá la facultad de aceptar o no aceptar la donación. En ambos casos su decisión le será comunicada al/los solicitante/s, mediante carta dirigida a los mismos con la explicación de los motivos acordados.

Artículo 28º. La cofradía no aceptará bajo ninguna condición la donación de "imágenes titulares", salvo los casos en que los mismos fueran totalmente destruidos, por cualquier causa.

Artículo 29º. No se aceptarán ningún tipo de donación condicionada, a excepción hecha de lo que figura redactado en el artículo 35.

Artículo 30º. En el caso de que la donación sea aceptada por parte de la Junta Directiva, deberá de suscribirse un contrato privado de donación entre el/los donante/s y la donataria, para que la citada donación tenga efectos ante la Cofradía. El citado contrato privado figura como Anexo número II en el presente Reglamento de Régimen Interno.



Artículo 31º. Una vez el bien objeto de la donación esté en poder de la Cofradía, la Junta Directiva dispondrá libremente de la utilización del mismo, pudiendo en el caso de prendas de vestir o joyas para la Virgen, el llevarlas puestas o no llevarlas, tanto en las procesiones como en su capilla o en el altar del cultos. En el caso de objetos, enseres o atributos, estos formarán parte del guión siempre que la citada Junta Directiva lo considere oportuno.

Artículo 32º. No se admitirán donaciones que lleven nombres o dedicaciones ya que el contrato privado de donación suscrito por las partes, es causa suficiente para que en los archivos de la Cofradía siempre se conozca el/los nombre/s de los donantes.

Artículo 33º. En el caso de que en un futuro la cofradía disponga de un museo, el/los donante/s o sus descendientes legales podrán exigir que aparezca el nombre de los mismos junto al objeto que es causa de la exposición, independientemente de que esté o no en uso.

Artículo 34º. Bajo ningún concepto, los bienes donados podrán ser causa de venta, permuta, gravación o hipoteca. En el caso hipotético de que esto sucediera, el/los donante/s, podrán exigir judicialmente la devolución de los mismos.

Artículo 35º. Solamente se aceptará la donación condicionada, para el caso de donación de fincas urbanas o rústicas, que tengan como fin el establecimiento de sede de la cofradía, o contribuyan al sostenimiento económico de la misma.



CAPITULO VIII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 36º. Impago de cuotas.

La falta injustificada en el pago de cuotas durante dos años dará lugar a que la Junta Directiva aperciba por escrito mediante carta certificada con acuse de recibo al cofrade de la irregularidad de su situación, dándole conocimiento de las consecuencias que ello conlleva. Si en el plazo de sesenta días, desde que se remitiera el escrito, el cofrade no manifestare por ningún medio su voluntad de regularizar su situación, será dado de baja como cofrade por acuerdo de Junta Directiva, perdiendo así su condición de miembro de pleno derecho de la Cofradía.

Artículo 37º. Indisciplina.

Aquel cofrade que durante los actos oficiales de la Cofradía (Art. 29 de nuestros Estatutos) manifieste una conducta indecorosa, traducida en falta de respeto a nuestros Titulares, al Hermano Mayor o miembro de la Junta Directiva, alboroto durante los desfiles procesionales,(...), y toda vez que sea conocida su conducta y preceptivamente identificado, será notificado por escrito mediante carga certificada con acuse de recibo de la situación, para que en el plazo de treinta días, desde la remisión del escrito, comparezca ante la Junta Directiva a fin de pronunciarse en su descargo. En caso de no comparecer o de insuficiencias en su pliego de descargo, se procederá a darle de baja como cofrade, perdiendo así su condición de miembro de pleno derecho de la Cofradía.

Artículo 38º. Incumplimiento de obligaciones de la Junta Directiva.

Todo aquel miembro de la Junta Directiva que injustificada y reiteradamente incumpla sus funciones estatutarias, será apercibido por el



Hermano Mayor verbalmente o por escrito mediante carta certificada con acuse de recibo de su falta. Si el directivo hiciese caso omiso y siguiere incumpliendo sus funciones, será el Hermano Mayor, quien perdiendo su confianza cesará de su cargo de directivo.

Si el infractor de sus obligaciones de cofrade o directivo fuese el Hermano Mayor, Vice-Hermano Mayor, o Administrador (Art. 13 de nuestros Estatutos), la decisión de baja en la Cofradía o de su cese en el cargo la tomará la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 39º. Recursos.

Contra la decisión de baja de la Cofradía, en los distintos supuestos enumerados en los artículos anteriores, cabe el correspondiente recurso ante el Delegado Diocesano de Cofradías y Hermandades.



DISPOSICION FINAL

Se establece la vigencia de este Reglamento de Régimen Interno por tiempo indefinido. Sus disposiciones sólo podrán ser modificadas o revocadas por acuerdo adoptado en Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva o del 25% de los Cofrades.



ANEXO I

(Nombre y dirección del hermano donante)

(Localidad y fecha)

Al Sr. Hermano Mayor y Junta Directiva de la
Cofradía del Santísimo Cristo de la Expiración y
María Santísima de las Dolores

Úbeda

Estimados hermanos:

Por medio de la presente os comunicamos nuestra intención de donar a esa Cofradía (breve descripción de lo que se vaya a donar) para que sea utilizado por la misma cuando se considere oportuno o necesario.

Asimismo os manifestamos que somos conocedores del contenido de los artículos 26 a 35, ambos inclusive, del Capítulo VII del vigente Reglamento de Régimen Interno de la Cofradía.

A la espera de vuestras noticias, recibir un abrazo en Xto.



ANEXO II

En la ciudad de Úbeda, a _____

REUNIDOS:

De una parte como Donantes:

(Nombre y apellidos, mayor de edad, domicilio y D.N.I.)

Y de otra, en representación de la Entidad Donataria:

(Nombre y apellidos, mayor de edad, domicilio y D.N.I.)

INTERVIENEN:

El/los primero/s en su propio nombre y derecho, y el segundo en nombre y representación de la COFRADÍA DEL SANTISIMO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN Y MARIA SANTISIMA DE LOS DOLORES, en su calidad de Hermano Mayor, cargo para el que fue elegido en las elecciones celebradas por la citada cofradía el día _____. Su nombramiento fue confirmado en Jaén por el Sr. Obispo de la Diócesis con fecha _____.

Está autorizado expresamente por acuerdo de la Junta Directiva celebrada el día (indicar fecha), según certificación expedida por el /la Secretario/a _____ con fecha (indicar fecha) con el Visto Bueno del Sr. Hermanos Mayor, documento que queda anexo a este contrato privado de donación.

Los reunidos según intervienen se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente contrato privado de DONACION y a tal efecto,

EXPONEN:

I.- Que (indicar nombre/s de/los donante/s) es/son propietario/s de



Santísimo Cristo de la Expiración y María Santísima de los Dolores

(Descripción del objeto, prenda, joya, enser, etc. que se dona) para que la Cofradía lo utilice cuando lo considera oportuno y necesario.

II.- Y formalizando lo convenido, los reunidos:

OTORGAN:

PRIMERO: Que (indicar nombre/s de/los donante/s) DONAN PURA Y SIMPLEMENTE la propiedad del objeto descrito en el exponendo I, a la Cofradía del Santísimo Cristo de la Expiración y María Santísima de los Dolores, en este acto representada por su Hermano Mayor (indicar nombre), QUE LO ACEPTA.

SEGUNDO.- El/los donante/s manifiesta/n expresamente que son conocedores en su totalidad del contenido de los artículos 26 al 35, ambos inclusive, del vigente Reglamento de Régimen Interno de esa Cofradía aprobado en Junta General celebrada el día catorce de marzo del año dos mil diez, tal y como lo reconocen en carta dirigida al Hermano Mayor y Junta Directiva de esta cofradía, que queda anexada a este contrato privado de donación.

Los aquí reunidos, leen en su totalidad incluidos los anexos, el presente contrato privado de DONACION que se extiende en dos ejemplares, uno de ellos para los donantes y otro para la donataria, lo aprueban, se ratifican y firman en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.



MODELO DE CERTIFICACION A EXPEDIR

POR LA SECRETARÍA

Don/Doña (nombre, apellidos y D.N.I.) Secretario/a de la Cofradía del Santísimo Cristo de la Expiración y María Santísima de los Dolores de la ciudad de Úbeda (Jaén).

CERTIFICA:

Que en la reunión de la Junta Directiva de esta Cofradía, celebrada el día (indicar fecha) se acordó entre otros puntos del orden del día el siguiente:

Aceptar la donación de (descripción del objeto, prenda, joya, enser, etc. que se dona) según petición cursada por (indicar nombre/s donante/s y fecha del escrito).

Facultar al Hermano Mayor (indicar nombre y D.N.I.), para que en nombre y representación de esta Cofradía suscriba el contrato privado de DONACION.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Visto Bueno de nuestro Hermanos Mayor, en la ciudad de Úbeda, a

VºBº Hermano Mayor

El/a Secretario/a

Fdo.

Fdo.

